



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESOLUCIÓN 005-310-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que para el cumplimiento de sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

QUE, el numeral 12 del artículo 208 de la Norma Suprema establece entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;

QUE, el artículo 218 de la Norma Primera ordena que el Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales;

QUE, el artículo 224 de la Ley Fundamental ordena que los organismos de la Función Electoral sean designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley;

QUE, la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República dispone que durante el tercer año de funciones se realice un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en la Constitución. El sorteo se realizará en la sesión en la que se apruebe la convocatoria a los correspondientes exámenes públicos eliminatorios de conocimientos y concursos públicos de oposición y méritos;

QUE, el artículo 20 del Código de la Democracia ordena que los miembros del Consejo Nacional Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos, realizado por las respectivas



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres. Para el efecto designará a los miembros principales y suplentes, de manera paritaria y alternada entre hombres y mujeres en estricto orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso. Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando corresponda, con apego al orden de su calificación y designación;

QUE, mediante Resolución No. 004-307-CPCCS-2014, de 05 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó a las y los integrantes de la Comisión Ciudadana de Selección Principales y Suplentes, provenientes de las Funciones del Estado, así como también a los postulantes por la ciudadanía y organizaciones sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y;

QUE, en sesión extraordinaria No. 308, el Pleno del CPCCS, conoció y aprobó en segundo y definitivo debate el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

QUE, mediante Resolución No. 004-309-CPCCS-2014 de 12 de agosto del 2014, el Pleno del CPCCS, posesionó a las y los Comisionados que llevarán adelante el concurso público de oposición y méritos para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

En sesión ordinaria No. 310 celebrada el 19 de agosto del 2014, al conocer el cuarto punto del orden del día, con seis votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la publicación de la convocatoria el día domingo 24 de agosto del 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del concurso, de acuerdo al siguiente texto que fuera aprobado por el Pleno del CPCCS:

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento para el Concurso de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los Miembros del Consejo Nacional Electoral, convoca a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a postularse para:

- DOS VOCALES PRINCIPALES Y DOS VOCALES SUPLENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



LOS REQUISITOS DE LOS Y LAS POSTULANTES:

Para participar en el concurso de méritos y oposición, las y los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía ecuatoriana;
- b) Estar en goce de los derechos políticos.

PROHIBICIONES:

Además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse quien se encuentre incurso en las siguientes prohibiciones:

- a) Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b) Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras esta subsista;
- c) Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en el Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras esta subsista;
- d) Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
- e) No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f) Esté en mora con el IESS por obligaciones patronales o personales;
- g) Tenga obligaciones tributarias con deuda en firme con el SRI;
- h) Haya sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en los últimos dos años;
- i) Sea miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Ecuador en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- j) Adeude dos pensiones alimenticias consecutivas;
- k) Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- l) Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- m) Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público, y;
- n) Las demás prescritas en la Constitución y la ley.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA POSTULACIÓN:

- a) Formularios de postulación (de conformidad con el formulario de postulación publicado en el portal web institucional) y hoja de vida;
- b) Copia notariada a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral;

- c) Copia notariada de los títulos académicos (de tenerlos) y certificado del registro emitido por el organismo competente;
- d) Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el SRI;
- e) Certificados de no tener obligaciones patronales o personales en mora con el IESS;
- f) Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado;
- g) Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político, en los dos años anteriores a la convocatoria al presente concurso, otorgado por el Consejo Nacional Electoral;
- h) Certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el SERCOP;
- i) Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista;
- j) Declaración juramentada elevada a escritura pública realizada ante Notario, que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que constan en el artículo 11 del reglamento del concurso, en el formato único expedido para el efecto por el CPCCS, disponible en la página web institucional www.cpccs.gob.ec; y,
- k) Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Se admitirán las certificaciones electrónicas emitidas de conformidad con los requisitos ordenados por la institución otorgante, sin perjuicio de la facultad de la Comisión Ciudadana de Selección de verificar su autenticidad.

En el caso de postulantes residentes en el exterior, los documentos señalados en los literales d), e), f), g), h), e i) serán reemplazados por una declaración juramentada realizada ante la oficina consular más cercana a su residencia.

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada, de comprobarse las mismas, se procederá a su inmediata descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.

Los requisitos constantes en el presente artículo son indivisibles, no pueden subsanar ni reemplazar otros requisitos materia del presente Reglamento.

PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR O POSTULARSE:

El formulario de postulaciones publicado en el portal web institucional será llenado, suscrito por el o la postulante y remitido vía electrónica, luego de lo cual se lo entregará de forma impresa en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel nacional, conjuntamente con los documentos que conforman el expediente en original o copia certificada y copia simple para su constancia.

LUGAR FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:

Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a partir del Lunes 25 de agosto del 2014 hasta el viernes 5 de septiembre del 2014, de 08h30 a 17h00, para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia íimia

- Sede del CPCCS en Quito, en la calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario;
- Oficinas Provinciales:

Direcciones en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/index.php?mod=desconcentracion>

- En el exterior en las oficinas y consulados del Ecuador.

Por ningún concepto se recibirán postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto a los indicados.

Toda la información relacionada se encuentra en el sitio web institucional www.cpccs.gob.ec

En Quito, D.M. a 24 días del mes de agosto del 2014

Mónica Banegas Cedillo
Presidenta (s)

María Muñoz Villacís
Secretaria General (e)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación que a partir de la presente fecha, realice a través de los diferentes medios de comunicación la difusión del presente concurso.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil catorce. f) Mónica Banegas Cedillo, **Presidenta, Subrogante.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil catorce. Lo Certifico.-



María Muñoz Villacís
Secretaria General (e)

